

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VIII, 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 87 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Descentralizados, en este caso el Instituto Hidalguense de la Juventud.

**SEGUNDO.** Que, por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de septiembre de 2005, se creó el Instituto Hidalguense de la Juventud como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**TERCERO.** Que, la Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2007, con lo cual se estableció un marco regulatorio en materia de juventud; no obstante, dicho ordenamiento legal fue abrogado a través de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, el día 15 de julio de 2024, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio.

**CUARTO.** Que, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo, tiene por objeto el desarrollo integral de las personas jóvenes, garantizando el ejercicio pleno, la protección y promoción de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, dirigidos a las juventudes dentro del rango de 12 a 29 años de edad.

**QUINTO.** Que en este sentido, corresponde al Instituto Hidalguense de la Juventud, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, incorporar plenamente a las personas jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad y fomentar la práctica de diversas actividades que propicien su superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, con la finalidad de implementar acciones para impulsar el bienestar juvenil, en temas de salud, educación y emprendimiento, aunado a promover el desarrollo económico y laboral de las juventudes hidalguenses.

**SEXTO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 tiene una directriz emanada del Plan Nacional de Desarrollo, con una propuesta neoliberal, convirtiéndola en un modelo de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia con los tres sectores sociales, toda vez que sin autoritarismo es posible construir un cambio a nivel nacional, desde abajo en virtud de que el desarrollo no tiene que ser contrario a la justicia social.

**SÉPTIMO.** Que, dicho Plan Estatal en el Acuerdo General para el Bienestar del Pueblo, se considera un gobierno para otorgar atención integral a la gente, procurando mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de tener una sociedad incluyente que atienda a las personas más necesitadas y marginadas. Asimismo, el tercer Acuerdo General para el Desarrollo Económico, busca generar políticas públicas para el Bienestar del Pueblo, encaminadas a combatir el rezago educativo, educar con calidad, acceder a becas, con una educación con personas más competitivas. Además de atender a las micro y pequeñas empresas, gestionar inversiones e impulsar el Emprendimiento con las Juventudes, fomentar el empleo y la capacitación laboral, considerando a la educación como un camino para erradicar la pobreza, la exclusión y el rezago educativo, siendo un mecanismo para que las juventudes mediante su formación académica, obtengan una mejor oportunidad de empleo con aspiraciones de superación personal y familiar. En el entendido de que la coordinación entre Gobierno, academia y empresas favorecen el desarrollo de las y los jóvenes disminuyendo la migración por atender sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

**OCTAVO.** Que el Instituto Hidalguense de la Juventud, da seguimiento al Acuerdo General para el Bienestar del Pueblo, en el numeral 2.6 El poder de las Juventudes a través de su voz, con la finalidad de generar oportunidades de desarrollo que los jóvenes anhelan alcanzar a través de una política pública para las Juventudes Hidalguenses, enfocada en el diálogo con la participación juvenil, impulsando el bienestar con acciones en el tema de salud, educación y emprendimiento, generando programas y proyectos con prácticas de vida saludable, con énfasis en temas de violencia, drogadicción, adicciones, embarazos en los adolescentes y violencia sexual; procurando el desarrollo económico y profesional de las juventudes hidalguenses, fomentando el emprendimiento e ingreso al mercado laboral con el sector productivo.

**NOVENO.** Que el Estado Mexicano está comprometido a cumplir los objetivos de la Agenda 2030. En ese contexto, nuestro Estado implementó el Sistema de Planeación Democrática como mecanismo de involucrar a los ciudadanos en la formulación y ejecución de la gestión pública a través de los principios de honestidad, austeridad, legalidad, humanidad y responsabilidad, retomando el proyecto de nación con la finalidad de consolidar la Cuarta Transformación en Hidalgo. En lo que interesa a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece diversas metas de acuerdo a sus objetivos, como son: 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos y todas, establece entre sus metas, reducir la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación; 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, encaminada a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, aunado a garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

**DÉCIMO.** Que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la elaboración, revisión y trámite de los Reglamentos Interiores y Estatutos Orgánicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado

de Hidalgo, publicada el 31 de marzo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, es competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, elaborar y actualizar los proyectos de Reglamento Interior y Estatuto Orgánico, por los que se reforman, adicionan, derogan o abrogan diversas disposiciones reglamentarias del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que es indispensable contar con un instrumento normativo que permita establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense de la Juventud, salvaguardando los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en las funciones que cada Unidad Administrativa tiene a su cargo, con la finalidad de que se cumpla con el objetivo y metas institucionales.

Por lo antes expuesto y fundado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD**

### **CAPÍTULO I DEL OBJETO**

**Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense de la Juventud, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, y su Reglamento, así como en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** El Instituto Hidalguense de la Juventud, deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, acciones y acuerdos establecidos, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Nacional de Juventud, el Programa Institucional de las Juventudes, así como los demás programas que deriven de los Convenios de Coordinación celebrados entre los ámbitos de gobierno Federal, Estatal y Municipal, sustentándose en la planeación del desarrollo federal, estatal y presupuestal, bajo criterios de austeridad, racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que establezcan las leyes en la materia.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Acta:** Documento escrito en el que constan los acuerdos tomados por el Órgano de Gobierno durante la sesión respectiva, firmada por quienes en ella intervinieron;
- II. **Carpeta Ejecutiva:** Documento impreso o electrónico que comprende de manera sistemática y ordenada los documentos e información relativa a los asuntos que analizan y acuerdan los Órganos de Gobierno, así como los Comités o Subcomités especializados durante el desahogo de las sesiones de trabajo;
- III. **Comisario Público:** Persona servidora pública designada por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y que constituye el Órgano de Vigilancia del Instituto

- Hidalguense de la Juventud;
- IV. Dependencia Coordinadora de Sector:** Secretaría de Bienestar e Inclusión Social;
- V. Dirección General:** Dirección General del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- VI. Director General:** Persona titular de la Dirección General del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- VII. Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- VIII. Juventudes:** Personas jóvenes comprendidas dentro del rango de 12 a 29 años;
- IX. Informe de Actividades:** Documento que concentra las actividades realizadas por el titular de la Dirección General en el ejercicio de sus funciones y que deberá ser presentado ante la Junta de Gobierno;
- X. Instituto:** Instituto Hidalguense de la Juventud;
- XI. Junta de Gobierno:** Órgano de Gobierno del Instituto Hidalguense de la Juventud;
- XII. Ley:** Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Hidalgo;
- XIII. Ley de Entidades:** Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- XIV. Lineamientos:** Lineamientos para la celebración de las sesiones de los Órganos de Gobierno, las Asesorías técnicas y aquellas que deban realizarse para la Rectoría del Poder Ejecutivo de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- XV. Registro Público:** Registro Público de Organismos Descentralizados; y
- XVI. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

## **CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

**Artículo 4.** La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 5.** La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada de la siguiente forma:

- I. La persona titular de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social, quien la presidirá
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Contraloría; y
- VII. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva

La Junta de Gobierno será presidida por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro que dicho Titular determine para tal efecto mediante documento oficial que así lo acredite.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien tendrá como mínimo el nivel jerárquico de Jefatura de Departamento o similar. En estos casos, la suplencia deberá acreditarse con un oficio expedido por el miembro propietario respectivo.

En la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, participará la persona Titular de la Dirección General del Instituto con voz, pero sin derecho a voto.

Los integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante dentro de la Junta de Gobierno. La persona titular de la Secretaría de Contraloría, designará un representante, quien sólo participará con voz y actuará como un órgano de vigilancia.

La persona que preside la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, vinculados con el objeto del Instituto; a representantes de la sociedad civil, instituciones públicas o privadas, universidades públicas o privadas; barras, colegios y en general, a toda aquella persona, institución y organismo que se considere necesario para enriquecer la deliberación en dicho Órgano de Gobierno.

**Artículo 6.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Instituto, deberán ser ordinarias y extraordinarias, de acuerdo al calendario que valide la Dependencia Coordinadora de Sector, se realizarán con apego a lo dispuesto por la Ley de Entidades, su Reglamento y Lineamientos establecidos, sin que pueda ser menor de cuatro veces al año.

**Artículo 7.** La Carpeta Ejecutiva deberá estar integrada con la información completa de los puntos señalados en el orden del día, descritos en la convocatoria, de acuerdo a la sesión, los asuntos a tratar, documentación y anexos correspondientes referidos en el artículo 13 del Reglamento.

**Artículo 8.** Los acuerdos de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno del Instituto se harán constar en un acta, la cual contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora que se en que se lleva a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Asistencia de quórum;
- V. Orden del día;
- VI. Acuerdos tomados;
- VII. Cierre de sesión, firma de los asistentes; y
- VIII. Números de las páginas que consta.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 9.** La administración y representación legal del Instituto estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, quien será designada y removida libremente por la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.** La persona titular de la Dirección General y el personal adscrito al Instituto,

ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable, así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones legales y administrativas que incidan en las funciones del Instituto.

**Artículo 11.** La persona titular de la Dirección General aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas aprobadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del Instituto, la adscripción de sus Unidades Administrativas y sus órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones en la medida en que lo requiera el Instituto, en términos de la legislación aplicable vigente y la suficiencia presupuestal autorizada.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 12.** La persona Titular de la Dirección General, realizará los trámites y atención oportuna de los asuntos que son de su competencia, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en la Ley, la Ley de Entidades, su Reglamento y demás normatividad aplicable, además de las siguientes:

- I. Establecer programas, proyectos, apoyos, servicios y actividades que beneficien a las juventudes;
- II. Implementar talleres, conferencias, cursos y demás actividades enfocadas al desarrollo integral en favor de las juventudes;
- III. Organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades inherentes al Instituto y personal a su cargo, orientadas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales;
- IV. Elaborar, en conjunto con la Dependencia Coordinadora de Sector, las Reglas de Operación relativas al Programa Institucional de Desarrollo de las Juventudes que ejecute el Instituto;
- V. Dar cumplimiento en materia de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos públicos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento;
- VI. Realizar y supervisar la difusión de contenido correspondiente a los programas, proyectos, apoyos, servicios y actividades del Instituto y todas aquellas de interés para el bienestar de las juventudes;
- VII. Elaborar, en conjunto con las Unidades Administrativas competentes del Instituto, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- VIII. Coordinar los procedimientos de Adquisiciones, en conjunto con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Atender las indicaciones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- X. Fomentar la vinculación con las Instancias Municipales de Juventud, con la finalidad de elaborar y ejecutar el Programa Institucional de las Juventudes;
- XI. Participar como integrante en los Comités del Instituto con el carácter que así lo requiera, esto con los derechos y obligaciones que establezcan los acuerdos, lineamientos, manuales u otras disposiciones que regulen el actuar y desempeño

- de los mismos;
- XII. Contribuir al cumplimiento de metas y objetivos institucionales con resultados de impacto social, así como a la mejora del programa presupuestario de las juventudes;
  - XIII. Impulsar la integración y actualización del Sistema de Control Interno del Instituto, a través de la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, considerando las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno;
  - XIV. Cumplir con la administración de riesgos institucionales, dando seguimiento a las estrategias y acciones de control de acuerdo al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, prevaleciendo la atención inmediata a los riesgos de corrupción;
  - XV. Promover e impulsar el cumplimiento en el ámbito de su competencia, los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta del Instituto, y demás normatividad aplicable;
  - XVI. Formular y presentar a la Comisión Estatal el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto, con sus respectivos avances, informes y resultados en la ejecución del mismo;
  - XVII. Coordinar y supervisar el proceso relativo a la institucionalización de la perspectiva de género al interior del Instituto;
  - XVIII. Dar cumplimiento a los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión del Instituto, conformando el Sistema Institucional de Archivos y Grupo Interdisciplinario; y
  - XIX. Desempeñar en forma eficiente, responsable y eficaz las demás funciones inherentes a su ámbito de competencia, así como las que de forma específica le sean encomendadas.

**Artículo 13.** La persona titular de la Dirección General, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

- I. Conferir las facultades que sean delegables a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto como subalternos, sin perjuicio de sus funciones establecidas en los acuerdos respectivos;
- II. Autorizar por escrito a las personas servidoras públicas que presten el servicio público en el Instituto como subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables; y
- III. Presentar ante la Junta de Gobierno su solicitud para participar en eventos en el extranjero, con motivo de alguna comisión o encargo de las funciones en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO III DE LA VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO**

#### **SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO**

**Artículo 14.** La persona servidora pública designada como Comisario Público Propietario y Suplente será designada y removida por la Secretaría de Contraloría, y constituye el órgano de vigilancia ante la Junta de Gobierno del Instituto, atendiendo a la legalidad y su funcionamiento de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 15.** Es facultad de la persona servidora pública designada como Comisario Público evaluar el desempeño general y funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Instituto. Lo anterior, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley de Entidades, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular de la Dirección General, deberán proporcionar la información y documentación que el Comisario Público requiera conforme a sus atribuciones.

En caso de que los integrantes de dicha Junta de Gobierno incumplan en el funcionamiento del mismo y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 16.** La persona servidora pública titular del Órgano Interno de Control del Instituto será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este Órgano estará adscrito jerárquica, funcional y presupuestalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a todas las unidades administrativas, áreas y operaciones del Instituto, y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

## **SECCIÓN TERCERA DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS**

**Artículo 17.** La persona titular de la Dirección General atenderá las observaciones, requerimientos y recomendaciones que soliciten las entidades fiscalizadoras al Instituto, solventando las deficiencias y presentando a la Junta de Gobierno los informes periódicos sobre su corrección conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales.

**Artículo 18.** La persona titular de la Secretaría de Contraloría designará al auditor externo del Instituto, implementará la normatividad para el control y evaluación de su actividad de acuerdo a su desempeño y comportamiento profesional de acuerdo al Programa Anual de



## **CAPÍTULO IV SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

**Artículo 19.** Cuando la ausencia de la persona titular del Instituto no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto estarán a cargo de la persona servidora pública que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

**Artículo 20.** Cuando la ausencia de la persona titular del Instituto sea mayor a 30 días hábiles, la persona Titular del Poder Ejecutivo designará a la persona servidora pública que estará como responsable de la misma.

**Artículo 21.** Las demás personas servidoras públicas del Instituto serán suplidas en sus ausencias temporales por el personal de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

**Artículo 22.** En los casos en que la persona titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde a la persona Titular del Poder Ejecutivo o a indicación de ésta, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona servidora pública que esté como responsable del Instituto.

**Artículo 23.** La nueva persona servidora pública designada como titular de la Dirección General, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el propio Instituto sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y, en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**Artículo 24.** Las demás personas servidoras públicas del Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por las personas servidoras públicas propuestas por la persona titular de la Dirección General.

## **CAPÍTULO V DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO**

**Artículo 25.** El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

**Artículo 27.** La información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Instituto es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como las demás normas aplicables.

**Artículo 28.** El Instituto procurará que la información generada tenga un lenguaje sencillo, accesible y traducido en lengua indígena. El derecho de acceso a la información será público gratuito y no estará condicionado a que el solicitante acredite su interés.

**Artículo 29.** El Instituto deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Estatal de Archivos y las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 30.** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades y su Reglamento, el Instituto deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera, presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

## **CAPÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**Artículo 31.** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la persona titular de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Instituto;
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Instituto.

**Artículo 32.** La modificación, adición o abrogación parcial o total de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de la Juventud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 30 de noviembre de 2020.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, deberá emitir sus manuales de organizaciones y procedimientos en un plazo de 90 días hábiles.

**CUARTO.** En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las Unidades Administrativas del Instituto, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

**QUINTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público en términos de los que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS - - - - - DÍAS DEL MES DE ---- DE DOS MIL VEINTICINCO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN - - - DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD.**

#### **LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO**

**Lic. Ricardo Gómez Moreno**  
SECRETARÍO DE BIENESTAR E  
INCLUSIÓN SOCIAL  
RÚBRICA

**Lic. María Esther Ramírez Vargas**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
RÚBRICA

**Dra. J. Vanesa Escalante Arroyo**  
SECRETARÍA DE SALUD  
RÚBRICA

**Dr. Natividad Castrejón Valdez**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA

**Ing. Carlos Henkel Escorza**  
SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA

**Mtro. Miguel Ángel Tello Vargas**  
SECRETARIO DE LA UNIDAD DE  
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

**Dr. Álvaro Bardales Ramírez**  
SECRETARIO DE CONTRALORÍA  
RÚBRICA

**Lic. Luis Ricardo Olvera Molina**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD

Estas firmas corresponden a los integrantes de la H. Junta de Gobierno, que intervinieron en la Sesión Ordinaria 2025, celebrada el día - - - - de ----- de 2025 del Instituto Hidalguense de la Juventud.